



SECRETARIA MUNICIPAL

076

LIBRO PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS NUMERO CERO SESENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (066-2023). RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029, OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL CUENTADANCIA No. T3-144

En el Municipio de Zacualpa, del Departamento de Quiché, el día lunes dos de enero del año dos mil veintitrés, constituidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, por una parte el señor: **SABINO HERWIN CALACHIJ GUTIERREZ**, de treinta y ocho años de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Bilingüe, guatemalteco, de esta domicilio, originario y vecino de este municipio, con residencia en la Aldea Tunajá II, se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- Un mil novecientos noventa, cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho, un mil cuatrocientos cuatro (1990 45968 1404) datos extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, calidad que acredita con: La certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero cinco guión dos mil veinte (005-2020) de fecha quince de enero del dos mil veinte; y quien para los efectos del presente contrato en lo sucesivo se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra parte la señora: **MAGDALENA MÉNDEZ MORENTE**, de treinta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador con Especialidad en Computación, de este domicilio, originaria y vecina del Municipio de Zacualpa, con residencia en Aldea Xicalcal de esta jurisdicción municipal, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: **Un mil setecientos cincuenta y cinco ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis, un mil cuatrocientos cuatro (1755 86446 1404)** datos extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúa en su propia representación, y quien para los efectos del presente contrato en lo sucesivo se denominará simplemente "EL CONTRATISTA". Las representaciones que se ejercitan en este acto y los documentos con que se hace hacen acompañar, a su juicio, son suficientes para el otorgamiento de este contrato, encontrándose ambos en el pleno ejercicio de sus derechos civiles en forma voluntaria comparecen a suscribir el presente contrato para desempeñar el puesto de **ENCARGADA DE LA UNIDAD DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, conforme a las cláusulas siguientes:

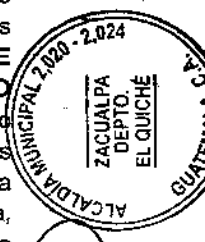
PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 44 inciso "e", artículos 47 y 48 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas que reforma al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016; y con base al punto Cuarto del acta extraordinaria número: Ciento veinte guión dos mil veintidós, (120-2022) de fecha: Veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós (29 de diciembre del año 2,022) asentada en el libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal en uso.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como **ENCARGADA DE LA UNIDAD DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad de Zacualpa, se obliga a cumplir a cabalidad con las funciones y atribuciones contenidas en el Manual de Funciones y Atribuciones del Empleado Municipal de la Municipalidad de Zacualpa.

TERCERA: I) VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.28,800.00)** II) **FORMAS DE PAGO:** El Contratista cobrará a la Municipalidad por medio de factura contable a nombre de la Municipalidad de Zacualpa en concepto de honorarios la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,400.00) MENSUALES** descargados del renglón presupuestario número 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, del presupuesto de egresos vigente. Para proceder al cobro, debe además presentar a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal un informe mensual de actividades, con el visto bueno del jefe inmediato superior, y para el último pago y un informe final, que evidencie el resultado de la prestación de sus servicios. El Contratista no gozará de prestaciones labores debido al renglón presupuestario bajo el cual fue contratado.

CUARTA: TIEMPO DEL CONTRATO: El Contratista estará prestando este servicio a partir del **dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés**, contrato que es a plazo fijo, no se trata de contravenir el artículo veintiséis (26) ni las demás disposiciones del Código de Trabajo, sino aplicar con sentido de responsabilidad el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, aprobado por los artículos 1 y 1 de los Acuerdos Ministeriales doscientos quince (215) y doscientos diecisiete (217) guión dos mil cuatro (2004), de fechas treinta de diciembre de dos mil cuatro (30-12-2004) en el sentido de que no se puede comprometer en los contratos más de un año de ejercicio fiscal, además si bien es cierto que el artículo veintiséis citado, dice que todo contrato individual de trabajo debe celebrarse por tiempo indefinido, también es cierto que esta misma disposición advierte prueba o estipulación lícita y expresa en contrario, con lo cual queda establecida la legalidad del mismo de ser a plazo fijo, aspectos que pueden ser consultados en la Contraloría General de Cuentas, en donde inclusive podría imponer multas de no ser a plazo fijo.

QUINTA: CUMPLIMIENTO Y PROHIBICIONES. El Contratista queda obligado a partir de la fecha de inicio de labores al fiel cumplimiento del presente contrato y le queda prohibido salvo arreglo entre las partes a ceder los derechos provenientes del presente contrato. También se compromete a participar en las actividades extras



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE ZACUALPA

T'AJIN K'ULCH'AMUN CHE UK'UTS'ANIK LE Q'ATINAMIT PAMQA'

que el establecimiento en el que labora pudiera tener en los días posteriores a la terminación del presente contrato.

El Técnico o Empleado Contratado por la municipalidad tiene prohibido:

- a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato.-
- b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultados de los servicios que preste.-
- c) Ninguna autoridad administrativa local deberá utilizar los servicios del técnico con otro propósito que no sea el establecido en este instrumento legal.-
- d) Actuar con irresponsabilidad en la asistencia a su trabajo, incitar a la creación de problemas entre sus compañeros de trabajo y presentarse en estados anormales a el mismo como por ejemplo en estado de embriaguez.-

SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad de Zacualpa, Departamento de Quiché, una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento del monto total del contrato, cuya póliza deberá entregar a la Municipalidad de Zacualpa, Departamento de Quiché, a partir de la suscripción de este contrato, la que deberá permanecer vigente hasta que la Municipalidad compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas.

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato en base al numeral quince (15) de la circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional del Servicio Civil, podrá ser rescindido unilateralmente sin ninguna responsabilidad por parte del Alcalde Municipal, y si así conviene a los intereses de la municipalidad; también podrá ser finalizado por las siguientes causas: a). Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. b). En caso de evidente negligencia en la prestación de los servicios contratados. c). Por el uso inadecuado de los recursos e información de esta institución autónoma. d). Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones. e). En caso de rescindir el contrato antes de concluir el mes, el pago pendiente se hará proporcional de acuerdo a los días que haya prestado sus servicios.

OCTAVA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación de este contrato será resuelta en la vía conciliatoria o, en tal caso en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme.

DECIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA PRIMERA: SOBRE LOS IMPUESTOS: Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al CONTRATISTA está afecto al Impuesto al Valor Agregado y está incluido dentro del monto total del contrato, también el contratista queda obliga a realizar los pagos de impuestos conforme a la legislación vigente, en la Superintendencia de Administración Tributaria.

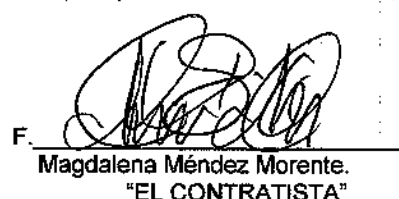
DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: "El Contratista" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido entre las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) y sus reformas del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA TERCERA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye una relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tienen calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley ciento seis (106) Código Civil.

DECIMA CUARTA: Los comparecientes aceptan de mutuo acuerdo y de conformidad con lo que para el efecto establece la Legislación Nacional de Guatemala, el contenido de todas las cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el presente contrato; los otorgantes hacen constar que han leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales del presente instrumento, lo aceptan, ratifican y firman, haciéndolo a continuación la Secretaria Municipal, que de todo lo relacionado, da fe.

F. 
Sabino Herwin Calachij Gutierrez
"LA MUNICIPALIDAD"



F. 
Magdalena Méndez Morente.
"EL CONTRATISTA"

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-43292-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-882335 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	MAGDALENA MENDEZ MORENTE
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA, DEPARTAMENTO DEL QUICHE
Monto asegurado:	Q.2,880.00
Contrato número:	066-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 19 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,880.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: MAGDALENA MENDEZ MORENTE
Dirección: ALDEA XICALCAL -, , ZONA 00, ZACUALPA, QUICHE

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-882335**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,880.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA, DEPARTAMENTO DEL QUICHE

Para Garantizar: A nombre de **MAGDALENA MENDEZ MORENTE**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 066-2023** celebrado en **MUNICIPIO DE ZACUALPA**, el día 02 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 02 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.28,800.00)** este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,880.00)** y estará vigente por el período comprendido del 02 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA, DEPARTAMENTO DEL QUICHE**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

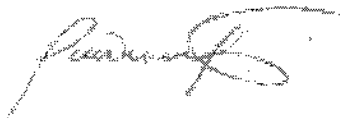
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **19** días del mes de **Enero** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal

COD. 678963

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza

